



AVISO DE OFERTA PUBLICA
Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios
Codensa S.A. E.S.P.
Segundo Tramo hasta por \$375.000.000.000
Segundo Lote por \$100.000.000.000



De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas de Codensa aprobó la estructuración y colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos del Programa en su sesión del 2 de junio de 2009 tal y como consta en el Acta No. 043. Igualmente, en dicha sesión la Asamblea de Accionistas delegó al Gerente General de Codensa para que i) realice todos los trámites y celebre todos los contratos necesarios o convenientes para su estructuración y colocación, ii) solicite las autorizaciones que puedan requerirse ante las autoridades competentes, y iii) determine las condiciones financieras aplicables, así como la destinación concreta de los recursos de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el Programa. Así mismo, delegó a la Junta Directiva la decisión sobre cualquier modificación que sea necesaria al Reglamento del Programa, incluyendo la ampliación del plazo y cupo global, y en su caso, delegó al Gerente General para que solicite a la Junta Directiva las autorizaciones requeridas para llevar a cabo las modificaciones al Programa.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó la oferta pública de los mismos mediante Resolución No. 194 del 29 de enero de 2010. Posteriormente, mediante Resolución No. 0624 del 3 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 30 de abril de 2016.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

1. EMISOR

Codensa S.A. E.S.P. ("Codensa", o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 13 Número 93-66, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 Cupo Global del Programa

El Programa cuenta con un cupo global de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo previsto en el Prospecto de Información del Programa, el monto total del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Codensa se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste, de manera que la parte no ofertada de cada Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y será colocada en uno o varios Tramos.

A la fecha del presente aviso de oferta se han ofertado y efectivamente colocado quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), así:

- Primer Tramo por valor de trescientos treinta y cuatro mil millones de pesos (\$334.000.000.000), de los cuales solamente fueron ofertados y colocados doscientos veinticinco mil millones de pesos (\$225.000.000.000) en un único Lote el 17 de febrero de 2010. De acuerdo con lo anterior, el saldo por valor de ciento nueve mil millones de pesos (\$109.000.000.000) que no fue ofertado ni colocado del Primer Tramo, se acumuló al Cupo Global del Programa pendiente por colocar.
- Segundo Tramo por valor de trescientos setenta y cinco mil millones de pesos (\$375.000.000.000), de los cuales el 15 de noviembre de 2013 fueron ofertados y colocados doscientos setenta y cinco mil millones de pesos (\$275.000.000.000), quedando un saldo por ofertar y colocar de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

2.2 Monto Total del Segundo Tramo

El monto total del Segundo Tramo del Programa es de hasta trescientos setenta y cinco mil millones de pesos (\$375.000.000.000). El Segundo Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes.

2.3 Monto del Segundo Lote del Segundo Tramo que se ofrece

Por medio del presente aviso se ofrece el Segundo Lote del Segundo Tramo del Programa por un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) representado en diez mil (10.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0624 del 3 de abril de 2013, es decir hasta el 30 de abril de 2016. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para la colocación de los Bonos del Segundo Tramo bajo el Programa es de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública del Segundo Tramo, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2014.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un (1) día, que corresponderá al 18 de noviembre de 2013. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de Vigencia de la Oferta.

La publicación de los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Bonos se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, ó en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., o en la página web del Emisor bajo el link de Accionistas e Inversionistas.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Codensa divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con la Compañía o sus emisiones que sería tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el vínculo de "Información Relevante".

5. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos a través de ella.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Codensa destinará el 100% de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del Segundo Lote del Segundo Tramo del Programa para refinanciar obligaciones financieras.

8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

El Programa consta de seis (6) series, así:

- Serie A: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable DTF.
- Serie B: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable IPC.
- Serie C: Bonos denominados en UVR y con tasa fija.
- Serie D: Bonos denominados en Dólares y con tasa fija.
- Serie E: Bonos denominados en Pesos y con tasa fija.
- Serie F: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

- B5, es decir, para Bonos Ordinarios de la Serie B con plazo de redención igual a 5 años.
- B12, es decir, para Bonos Ordinarios de la Serie B con plazo de redención igual a 12 años.

9. VALOR NOMINAL E INVERSION MINIMA

Los Bonos de las subseries B5 y B12 se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno.

Un Valor podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

10. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Para los Bonos del Segundo Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública del Segundo Tramo, es decir el 15 de noviembre de 2013. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el Segundo Tramo, todos los Lotes del Segundo Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como Fecha de Suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al 18 de noviembre de 2013.

11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para cada Tramo.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Bonos denominados en IPC, la Tasa de Adjudicación se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa $((1+IPC) \times (1+ \text{Margen})) - 1$.

12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago): Sebra / Deceval.

13. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y TASA CUPÓN

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, que será la tasa a la cual se adjudicarán los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en la presente oferta, es:

| Subserie | Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida |
|----------|--------------------------------------|
| B5 | IPC + 3,92% |
| B12 | IPC + 4,80% |

Las tasas cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso son:

| Subserie | Tasa Cupón |
|----------|-------------|
| B5 | IPC + 3,92% |
| B12 | IPC + 4,80% |

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES

Los intereses de los Bonos de las subseries B5 y B12 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente, y en adelante, desde el día de inicio del respectivo periodo y hasta el mismo día del trimestre siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo periodo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del periodo inmediatamente anterior. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el periodo venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del

respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para las subseries aquí ofrecidas.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Serie B: Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada período de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la inflación de los últimos doce meses, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así: $[(1+\text{inflación}) \times (1+\text{Margen})]-1$. A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

15. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

Adicionalmente, y siempre que sea permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Codensa podrá ofrecer a los Tenedores de los Bonos la posibilidad de utilizarlos como medio de pago en colocaciones primarias de otras emisiones de Bonos del Programa o de otras emisiones de nuevos valores emitidos por Codensa. En dicho evento, Codensa deberá indicar en el respectivo aviso de oferta pública de dichos Bonos o valores nuevos susceptibles de ser pagados con Bonos, el precio al cual recibirá los Bonos de los Tenedores como medio de pago. La oferta de recibir los Bonos como medio de pago de otras emisiones de Codensa, no conlleva para los Tenedores de los Bonos obligación alguna de aceptarla.

16. ADQUISICIÓN DE LOS VALORES

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de demanda en firme.

Los Bonos del presente Lote del Segundo Tramo serán susceptibles de ser pagados únicamente en efectivo.

16.1 Agentes Colocadores

Para efectos de la colocación de los Bonos del Segundo Tramo, actuarán como Agentes Colocadores las siguientes entidades:

- Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa ("Corredores Asociados" o el "Agente Líder"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16.
- BBVA Valores S.A. Comisionista de Bolsa ("BBVA Valores"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 9 No. 72 – 21 Piso 7.
- Credicorp Capital ("Credicorp"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6 – 65.
- Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa ("Valores Bancolombia") domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 31 No. 6- 39 Piso 7.

16.2 Administrador de la Demanda en Firme

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC") será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos del presente Lote a través del mecanismo de Demanda en Firme, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas, eliminarlas, anularlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, de conformidad con lo establecido en este aviso, y el procedimiento y criterios previstos en el respectivo Instructivo Operativo que será publicado por la BVC para tal efecto. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

16.3 Horarios y números de fax para la presentación de las demandas

Los destinatarios de la presente Oferta Pública deberán presentar sus demandas de compra, las cuales serán vinculantes, el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso dentro de los siguientes horarios y en los siguientes medios:

- Si son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda i) directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo, ii) a través de los Agentes Colocadores, quienes a su vez ingresarán las demandas por cuenta de dichos inversionistas en el sistema electrónico de adjudicación de la BVC, ó iii) a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.
- Si no son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de cualquiera de los Agentes Colocadores, que a su vez son Afiliados a MEC, bien sea por vía telefónica a los números grabados que se indican más adelante, o vía fax utilizando el formato que éstos distribuyan a los números de fax señalados en el presente aviso, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

Los Afiliados a MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

| | Afiliados al sistema MEC | NO Afiliados al sistema MEC |
|-----------------|---|--|
| Horario: | <u>Directamente vía Web:</u> Entre las 9:00 a.m. y las 10:30 a.m. | <u>A través de los Agentes Colocadores:</u> Entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. |

| | |
|--------------------------|---|
| | <u>A través de los Agentes Colocadores:</u> Entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. |
| Fax: | BBVA Valores: 321 5645/ 321 5640 Corredores Asociados: 312 2728 / 312 2788 Credicorp Capital: 285 9592 Valores Bancolombia: 211 6690 |
| Teléfono Grabado: | BBVA Valores: 313 9841 / 313 9821 / 313 9842 Corredores Asociados: 594 1613 / 312 3300 ext 460 Credicorp Capital: 339 44 00 Valores Bancolombia: 353 5221 / 488 9221 |

IMPORTANTE: Las demandas que se envíen por un medio diferente a los aquí señalados se entenderán como no presentadas y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

16.4 Criterios de Adjudicación – Mecanismo de Demanda en Firme

La BVC adjudicará la demanda en firme a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida que determine el Emisor según lo establecido en el numeral 13 del presente aviso. Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo.

La adjudicación de los Bonos ofrecidos en el presente aviso se realizará por orden de llegada, de manera separada por cada subserie, por lo tanto, en caso de que la demanda de los Bonos supere la oferta no habrá lugar a prorrateo.

En el evento en que al cierre del horario de recepción de las demandas, la demanda agregada para las dos subseries sea inferior o igual al monto del Lote, se adjudicará la totalidad de la demanda recibida para las dos subseries.

En el evento en que al cierre del horario de recepción de las demandas, la demanda agregada para las dos subseries supere el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna de las subseries aquí ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie hasta adjudicar el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor, respetando para cada subserie por separado el criterio de orden de llegada.

Al cierre del horario de recepción de demandas los Agentes Colocadores informarán a los inversionistas que hayan presentado demandas si las mismas fueron aceptadas, adjudicadas o rechazadas mediante los mismos medios a través de los cuales recibieron las demandas, o a través de los números de teléfono o los correos electrónicos indicados por los inversionistas al momento de presentar sus demandas.

16.5 Control de Lavado de Activos

Los inversionistas interesados en adquirir los Bonos, deberán estar vinculados como miembros del sistema MEC de la BVC o como clientes de los Agentes Colocadores, o en su defecto deberán diligenciar y entregar a los Agentes Colocadores el formulario de inversionista con sus respectivos anexos a más tardar a la hora prevista para la iniciación de la Demanda en Firme, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

Corredores Asociados en su calidad de Agente Líder consolidará la información de los inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores y los demás Afiliados a MEC que presenten demandas directamente al sistema de adjudicación de la BVC, deberán darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la BVC las demandas recibidas por parte de los inversionistas.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante el Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A. (en adelante “Deceval”).

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los tenedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión, en los términos y condiciones señalados en el prospecto del Programa, y en el contrato de depósito y administración de los Bonos del Programa suscrito entre Deceval y el Emisor.

18. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DEL PROGRAMA

Los Bonos del Programa han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. S.C.V. (“Fitch Colombia”). Las emisiones calificadas en esta categoría representan la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

Esta calificación fue ratificada por última vez el 31 de julio de 2013 por el comité técnico de calificación de Fitch Ratings con ocasión de la revisión periódica de la calificación de los Bonos del Programa.

El último reporte de la calificación otorgada se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web del Emisor (<http://corporativo.codensa.com.co/es/accionistas/emisiones-vigentes/Paginas/calificaciones.aspx>), así como en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) en el link de Información Relevante, y en la de la Sociedad Calificadora de Valores (www.fitchratings.com.co).

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

La totalidad de los Valores emitidos bajo el Programa se realizarán en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Valores renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A., domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bonos del Programa conforme a los términos de los contratos de depósito y administración del Programa suscrito entre Codensa y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Valores consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en Carrera 7ª N° 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400

de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la misma entidad.

22. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

El prospecto del Programa de Emisión y Colocación se encuentra a disposición de los interesados en las página web del Emisor (www.codensa.com.co) bajo el link de Inversionistas, así como en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y en las oficinas de los Agentes Colocadores de presente Tramo.

23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Codensa cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de la sociedad, al que se hace referencia en el prospecto del Programa, el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la compañía www.codensa.com.co. Adicionalmente, Codensa efectúa el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Agente Líder Colocador



Agentes Colocadores



Agente Administrador de la Demanda en Firme

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

EL RECONOCIMIENTO EMISORES - IR OTORGADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO ES UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

15 de noviembre de 2013